



INFORME SECRETARIAL. Puerto Asís, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Doy cuenta a la señorita Juez de la solicitud remitida por la Coordinadora del Grupo de Nómina y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. **Sírvase proveer.**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

Auto sustanciación No. 100

Puerto Asís, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2012-00120-00

Proceso: Ejecutivo de alimentos

Demandante: Defensoría de Familia ICBF CZ Puerto Asís

Demandado: Diego Fernando Muñoz Terranova

Consideraciones

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que por escrito del 07-05-2021 fuera de la jornada laboral, la Coordinadora del Grupo de Nómina y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares solicita información acerca de la vigencia de la medida cautelar de embargo de alimentos a favor de Valentina Muñoz Suárez.

En este orden, al revisar el proceso se constata que mediante Auto N° 100 del 24-02-2021 se exoneró de la cuota alimentaria al señor Diego Fernando Muñoz Terranova, y se ordenó a la Pagaduría del Ejército Nacional que proceda al levantamiento de la medida de descuento que se viene aplicando sobre el salario.

La comunicación sobre el levantamiento de la medida de descuento fue remitida el día 08-03-2021 con oficio N° 301 de la misma fecha, a través de los correos peticiones@pqr.mil.co y nominaejc@buzonejercito.mil.co, y reiterado mediante oficio 620 del 13-05-2021 a través del correo coper@buzonejercito.mil.co

Así las cosas, se ordena que por Secretaría, se oficie a la Coordinadora del Grupo de Nómina y Embargos del CREMIL lo resuelto en este proveído a través del correo electrónico nomina@cremil.gov.co, e igualmente se le remita reproducción de las providencia que ordenó la exoneración, y de los oficios de levantamiento de medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS

Jueza



Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4019efabf51b82f60bd9f0e21ff5daad2854bc8b0f1ca66f16fc9f47ff4311bf

Documento generado en 14/05/2021 06:16:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>